

IEC/CG/039/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DE CÓMPUTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA PARA VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiséis (2026), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales presentes, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el presente Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, así como el Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014) fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de la autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. En fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.

- IV. El (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, aprobando la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Coahuila. Posteriormente, el tres (03) de noviembre del mismo año, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el referido Consejo General.
- V. El primero (1º) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG661/2016 de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- VII. En fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante Acuerdo INE/CG565/2017, el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones, siendo la más reciente la aprobada mediante Acuerdo INE/CG825/2022 de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- VIII. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras cuestiones, la designación de la Consejera Electoral, Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- IX. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras cuestiones, la designación de la Consejera Electoral, Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza,

quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- X. El (31) de enero de dos mil veintitrés (2023) en Sesión Ordinaria, el Consejo General de este Organismo Público Local, emitió el Acuerdo IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. El veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023), la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE-CCOE-005-2023, por el que se aprobó la actualización a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales.
- XII. En fecha primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó a Gerardo Blanco Guerra, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.
- XIII. En fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) se dictó el Acuerdo IEC/CG/059/2024 mediante el cual se reforman los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIV. El veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), el Instituto Nacional Electoral a través de la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó el Acuerdo INE/CRFE12/02SE/2024 mediante el cual modificó el Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, federales, locales y concurrentes.
- XV. El (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/005/2025 por el que se aprobó la designación del Consejero Electoral, Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Presidente Provisional de este Organismo Público Local.

Asimismo, el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG/166/2025 aprobó la designación del Consejero Electoral Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Presidente Provisional de este Instituto.

- XVI. El treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025), el H. Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobó los Decretos 272 y 273 mediante los cuales se reformaron, adicionaron y derogaron, diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, consistentes en modificar diversos aspectos de ciertas etapas del proceso electoral, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha ocho (08) de julio de la referida anualidad.
- XVII. En fecha veintiocho (28) de agosto del dos mil veinticinco (2025), se emitió el Acuerdo INE/CG/1131/2025 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2025-2026, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVIII. El treinta y uno (31) de octubre del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1166/2025, a través del cual aprobó, entre otras cuestiones, la designación de las Consejeras Electorales, Patricia Guadalupe González Mijares, Layla Karina Miranda Girón y del Consejero Electoral, Marco Antonio Yeverino Rodríguez, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).
- XIX. El veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Ordinaria del Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo IEC/CG/140/2025, se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Ordinario 2025-2026.
- XX. El primero (1°) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Solemne del Consejo General de este Instituto se dio inicio al Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, con motivo de la elección de Diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila, de acuerdo a lo establecido en el artículo 167, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XXI. En fecha quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026)¹ se remitió, vía SIVOPLE, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE el oficio número IEC/SE/110/2026 signado por el Secretario Ejecutivo de este Organismo, Mtro. Gerardo Blanco Guerra, mediante el cual se envió el Proyecto de *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, así como el Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos*; lo anterior, a efecto de que a su vez se enviaran a la Junta Local del INE en Coahuila de Zaragoza y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE para su análisis y primera revisión.
- XXII. Que, mediante el oficio INE/ED/DEOE/0103/2026 de fecha treinta y uno (31) de enero, recibido vía SIVOPLE y signado por el licenciado Roberto Carlos Félix López, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, se informó a este Instituto la conclusión de la primera revisión de los *Lineamientos para la sesión de cómputo de las elecciones locales y del Cuadernillo de consulta para votos válidos y nulos*, por lo que, de conformidad con el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, se atenderían las observaciones realizadas a los referidos Proyectos.
- XXIII. El cinco (05) de febrero, se envió, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, el oficio número IEC/SE/263/2026 signado por el Secretario Ejecutivo de este Organismo, Mtro. Gerardo Blanco Guerra, mediante el cual se informó que fueron atendidas las observaciones realizadas en la primera revisión, del Proyecto de *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, así como al Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos*, comunicadas mediante el diverso INE/ED/DEOE/0103/2026; por lo que, los citados proyectos se remitieron para una segunda revisión, tanto a la Junta Local del INE en Coahuila de Zaragoza, como a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.
- XXIV. Que, a través del oficio INE/ED/DEOE/0174/2026 de fecha dieciocho (18) de febrero, signado por el licenciado Roberto Carlos Félix López, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, se informó a este Instituto que, en cumplimiento al cronograma de actividades establecido para el proceso de elaboración y revisión de los proyectos de los *Lineamientos para la sesión de cómputo de las elecciones locales y del Cuadernillo de consulta para votos válidos y nulos*, establecido en el Anexo 17 del Reglamento de

¹ En adelante las fechas corresponden al año dos mil veintiséis (2026), salvo precisión en contrario.

Elecciones se envían las últimas observaciones a los referidos documentos; por lo que, una vez atendidas las observaciones finales, el Órgano Ejecutivo Central no tiene inconveniente en que se realice la presentación y eventual aprobación de dichos proyectos.

Por lo anterior, el Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Conforme a lo establecido en el artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y; 333 y 334 del Código Electoral Local, en concordancia establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; en su integración participan los Partidos Políticos a través de sus representantes, así como con una persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, quienes tendrán derecho a voz únicamente, teniendo como objeto, entre otros, el cumplimiento de los principios rectores de la materia, los cuales son el de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. Que el artículo 310, numeral 1, incisos a) y f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el Instituto contribuirá al desarrollo de la vida democrática. Asimismo, tendrá por objeto, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación y organización ciudadana; así como garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad, así como garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, en los términos establecidos en la Ley Electoral.

CUARTO. De acuerdo a lo previsto en los artículos 311, 312 y 313 del referido Código Electoral, el Instituto tendrá autonomía en los términos de las disposiciones legales aplicables, ejerciendo de manera profesional y bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, garantizando, además, una perspectiva de género en su labor; asimismo, dentro del régimen interior del estado, será responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que establezca la legislación, ejerciendo su autonomía con la facultad de resolver libremente los asuntos de su competencia, sin interferencias de otros poderes u organismos, y contando para ello, autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal conforme a la Constitución, Código y disposiciones legales aplicables.

QUINTO. Que, el artículo 318 del Código Electoral establece que, el Consejo General del Instituto tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

SEXTO. Los artículos 327 y 333 del Código Electoral prevén que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, su Presidencia y las Comisiones y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

SÉPTIMO. De los artículos 329, numeral 1, inciso b) y 367, numeral 1, incisos b) y e) del Código Local, se advierte que la Secretaría Ejecutiva es el órgano central ejecutivo,

encargado de dirigir, coordinar y supervisar el desarrollo de todas las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables. Asimismo, a la persona Titular le corresponde actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines del Instituto, así como las que le sean conferidas por el Consejo General, el referido Código y demás disposiciones aplicables

OCTAVO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), j) y cc) del Código Electoral, establecen que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; y resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

NOVENO. Que, el artículo 1, numerales 1, 2 y 7 del Reglamento de Elecciones, establece que el mismo, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las Entidades federativas; que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento, y que las disposiciones contenidas en los anexos del multicitado Reglamento forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

DÉCIMO. El artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, dispone que, los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del reglamento en mención, así como lo referido en las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales² y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. En el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, se establecen las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales. En las citadas Bases Generales, se desarrollan criterios que deben observarse e implementarse obligatoriamente por los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales, garantizando así que cuenten con mecanismos eficientes y probados para el desarrollo y conclusión oportuna de los cómputos atinentes, constituyendo una medida que se ajusta al Sistema Nacional de Elecciones.

Las Bases se integran de los siguientes apartados, a través de los cuales se establecen las previsiones, acciones y determinaciones que atenderán los Organismos Públicos Locales, así como los plazos para su desarrollo:

- a) Acciones de previsión y planeación.
- b) Contenido de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales.
- c) Proceso de revisión, validación y aprobación de los Lineamientos para las sesiones de cómputo y del Cuadernillo de consulta.
- d) Desarrollo de la herramienta informática para integrar los resultados de las elecciones locales obtenidos durante los cómputos.
- e) Acciones de capacitación sobre las reglas instrumentales y operativas para las sesiones de cómputo, dirigidas al funcionariado del Organismo Público Local.
- f) Seguimiento al desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales,
- g) Presentación de informes al Órgano de Dirección Superior del Organismo Público Local y al Instituto Nacional Electoral.

² Consultable en la liga: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/154707/INE-CCOE-005-2023-BasesGrales.pdf>

DÉCIMO SEGUNDO. Tal como se refirió en los antecedentes XXI, XXII, XXIII y XXIV del presente Acuerdo, este Instituto atendió el proceso de validación previsto en las Bases Generales, mediante el cual se remitió la propuesta de *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, así como el Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos*, al Instituto Nacional Electoral.

Aunado a lo anterior, se debe tomar en consideración que, de acuerdo a las actividades y plazos en el desarrollo del proceso de revisión de los *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, así como el Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos*, contenidos en las Bases Generales, en el periodo del dieciséis (16) al veinte (20) de febrero del año en curso, este Organismo Público Local Electoral aplicará las observaciones finales y preparará el proyecto de acuerdo, para ponerlos a consideración del Órgano de Dirección Superior.

Asimismo, en el periodo del veintiuno (21) al veintiocho (28) de febrero del año de la elección, el Consejo General de este Instituto aprobará los *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, así como el Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos*, remitiendo el acuerdo y los documentos aprobados a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE y a la Junta Local, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con los artículos 41, fracción V apartado C; y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, numeral 1, incisos a) y f), 311, 312, 313, 318, 327, 329, numeral 1, inciso b); 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), f) j), y cc), y; 367, numeral 1, incisos b) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 1, numerales 1, 2 y 7, y; 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, y; Anexo 17 del referido Reglamento; este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

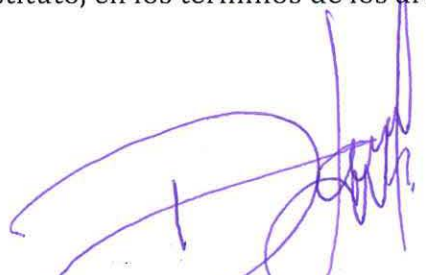
PRIMERO. Se aprueban los *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026*, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo, identificados como Anexo 1.

SEGUNDO. Se aprueba el *Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos*, referido en el artículo 5, fracción XXXII de los citados Lineamientos, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo, identificado como Anexo 2.

TERCERO. Remítanse, el presente Acuerdo y sus anexos, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE y a la Junta Local, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en términos del apartado de Considerandos del presente proveído.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO